

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

**RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO No. ANTAI-PDP-020-2022.** Panamá, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**LA DIRECTORA ENCARGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

En uso de sus facultades legales y considerando,

Que la Constitución Política de la República de Panamá en su artículo 42 reconoce como una garantía fundamental el derecho al acceso, rectificación protección y supresión de la información personal contenida en bases de datos públicas y privadas; a su vez el numeral 2 del artículo 4 de la Ley No. 33 de 25 de abril de 2013, dispone como parte de los objetivos de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI), ser el organismo rector en materia de protección de datos personales.

Que el artículo 36 de la Ley No. 81 de 26 marzo de 2021, faculta a esta Autoridad a través de la Dirección de Protección de Datos Personales a sancionar a la persona natural o jurídica responsable del tratamiento de los datos personales, así como al custodio de las bases de datos que, por razón de una investigación iniciada mediante una queja o denuncia, se compruebe han sido infringidos los derechos del titular de los datos personales.

Que, cursa ante esta Dirección la denuncia presentada por el licenciado [REDACTED] [REDACTED] en contra del señor [REDACTED] y de la cuenta en redes sociales "**Foco Panamá**" que pertenece legal y solidariamente a la empresa **Medios Digitales Transparentes, S.A.**, por la presunta violación de los derechos que le otorga la Ley No. 81 de 26 de marzo de 2019, en materia de protección de datos personales.

Que el día 23 de septiembre de 2022, el licenciado [REDACTED] [REDACTED] actuando en su propio nombre y representación, presentó personalmente ante esta Autoridad, memorial de desistimiento de la denuncia por la supuesta violación de los derechos que le otorga la Ley No. 81 de 26 de marzo de 2019 en materia de protección de datos personales, promovida en contra de del señor [REDACTED] y de la cuenta en redes sociales "**Foco Panamá**" que pertenece legal y solidariamente a la empresa **Medios Digitales Transparentes, S.A**

En este contexto, el artículo 153 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, que regula el procedimiento administrativo general, establece lo siguiente:

19

**“Artículo 153.** *Pondrán fin al proceso: la resolución, el desistimiento, la transacción, el allanamiento a la pretensión, la renuncia al derecho en que se funde la instancia y la declaración de caducidad...* (El subrayado es nuestro)

Igualmente, los artículos 158, 159 y 160 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, se establecen los requisitos y el procedimiento para la presentación, formalización y admisión del desistimiento en los procesos administrativos.

Del análisis del memorial de desistimiento presentado personalmente por el denunciante, licenciado [REDACTED] [REDACTED] ante esta Autoridad, nos percatamos que cumple con todos los requisitos de forma establecidos en los referidos artículos 158, 159 y 160 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

Por los hechos expuestos, la Directora Encargada de Protección de Datos Personales de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** el desistimiento de la denuncia por la supuesta violación de los derechos que le otorga la Ley No. 81 de 26 de marzo de 2019 en materia de protección de datos personales, presentado personalmente por el denunciante, licenciado [REDACTED] [REDACTED]

**SEGUNDO: NOTIFICAR** al denunciante del contenido de la presente Resolución.

**TERCERO: ORDENAR EL CIERRE Y ARCHIVO** del presente proceso administrativo.

**CUARTO: ADVERTIR** que, contra la presente Resolución cabe recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Artículo 42 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 4 de la Ley No. 33 de 25 de abril de 2013.

Artículos 153, 158, 159 y 160 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

Ley No. 81 de 26 de marzo de 2019.

Decreto Ejecutivo No. 285 de 28 de mayo de 2021.

Notifíquese y cúmplase,

**LCDA. YELENIS ORTÍZ DE MARISCAL  
DIRECTORA ENCARGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

DIRECCIÓN PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Hoy -6- de OCTUBRE de 2022

a las 2:15 de la TARDE notifique a

[REDACTED] de la resolución anterior

[REDACTED]

Firma de Notificado (a)

Salida registrada bajo el No. 071-22

Hoy 14 de Octubre de 2022